

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE
INCLUSIÓN SOCIAL Y EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA**

San Salvador, veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.

NOSOTROS, MATILDE GUADALUPE HERNÁNDEZ DE ESPINOZA,

del domicilio de _____, departamento de _____, con Documento Único de Identidad número _____ y con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en nombre y representación de la **SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL**, con Número de Identificación Tributaria _____

en mi calidad de **Subsecretaria de Inclusión Social**, calidad que acredito con: a) Decreto Ejecutivo número uno, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial número noventa y nueve, Tomo número trescientos ochenta y tres, en el que consta la creación de la Secretaría de Inclusión Social, b) Acuerdo Ejecutivo número ochenta y dos, en donde consta mi nombramiento como Subsecretaria de Inclusión Social, del once de junio de dos mil catorce, publicado en la misma fecha en el Diario Oficial número ciento siete, Tomo número cuatrocientos tres, y c) Acuerdo Ejecutivo número doscientos cuarenta y tres del trece de agosto de dos mil catorce, publicado en esa misma fecha, en el Diario Oficial número ciento cuarenta y siete, Tomo número cuatrocientos cuatro, mediante el cual se me faculta para que suscriba documentos como el presente, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la "SIS"; y por otra parte **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE,**

del domicilio de _____, Departamento _____ con Documento Único de Identidad número _____

/ Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi carácter de Ministro del **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**, con Número de Identificación Tributaria: _____

tal como lo compruebo con: a) Acuerdo Número Nueve, de fecha uno de junio de dos mil catorce, publicado en el Diario Oficial Número NOVENTA Y NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS TRES, de fecha uno de junio de dos mil catorce, por medio del cual el señor Presidente de la República, Salvador Sánchez Cerén, en uso de las facultades que confieren los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador, acordó nombrarme a partir del uno de junio de dos mil catorce, como Ministro de Agricultura y Ganadería; b) Certificación expedida en la ciudad de San Salvador, el uno de junio de dos mil catorce, por el señor Francisco Rubén Alvarado Fuentes, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, en la que consta que a folio cinco frente, del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el Acta de Toma de Protesta Constitucional, que el señor Presidente de la República tomó al licenciado **ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE**, como Ministro de Agricultura y Ganadería, en Casa

Presidencial, en la ciudad de San Salvador, el día uno de junio de dos mil catorce y que en el transcurso de este instrumento se denominará "MAG".

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, estableciendo además que todas las personas son iguales ante la Ley, por lo que para el goce de los derechos civiles no podrán establecerse restricciones que se basen en diferencias de nacionalidad, raza, sexo o religión.
- II. Que los fenómenos de la exclusión social implican que los derechos humanos, que son iguales para toda persona, sin distinción alguna, incluyendo la distinción por razón de género, se gozan y ejercitan de manera diferenciada entre hombres y mujeres, generándose estándares fácticamente desiguales e inequitativos de los que existen para los hombres en el ámbito del respeto, la garantía y la realización de tales derechos, no sólo por actores estatales, sino también por actores no estatales, debido a los estereotipos y roles diferenciados que artificialmente se han construido en el marco de una sociedad donde imperan divisiones basadas en género de las relaciones políticas, laborales, sociales y económicas, entre otras.
- III. El Plan Quinquenal de Desarrollo 2014-2019 apuesta a convertir a El Salvador en un país incluyente, equitativo, próspero y solidario que ofrezca oportunidades de buen vivir a toda su población y que, como requisito fundamental para ello, reconozca las diferencias y necesidades específicas de los diversos grupos poblacionales;
- IV. Que con el ánimo de superar las inequidades de género y los efectos especialmente acentuados de la exclusión social de las mujeres, se hace indispensable un abordaje integral que permita a las entidades estatales integrar una mirada diferenciada, en clave femenina, de sus competencias y atribuciones, las cuales, conjuntamente con otras intervenciones del Estado, la sociedad, la comunidad y la familia, podrían lograr la superación de los factores estructurales y de estereotipos que perpetúan en la práctica y en el ideario e imaginario colectivo, la discriminación y la violencia contra la mujer, cuando éstas son basadas en razones de género.
- V. Que el Programa Ciudad Mujer está basado en cuatro principios rectores, que operan como pilares conceptuales y de funcionamiento, a saber: equidad de género, enfoque de derechos humanos, integralidad de acciones, y abordaje territorial. Dichos principios orientan las distintas actividades que se desarrollan al interior de cada Centro Ciudad Mujer las cuales se circunscriben en los siguientes módulos: atención a la violencia de género, autonomía económica, salud sexual y reproductiva, educación colectiva y cuidado infantil.

- VI. Que la Secretaría de Inclusión Social, tiene dentro de sus atribuciones velar por la generación de condiciones que permitan el desarrollo y protección de la familia, la eliminación de las distintas formas de discriminación, favoreciendo, al mismo tiempo, la inclusión social y el desarrollo de las capacidades de acción ciudadana de *inter alia* las mujeres, para lo cual podrá celebrar toda clase de convenios o acuerdos.
- VII. Que la Política Nacional de la Mujer, le otorga facultad al Ministerio de Agricultura y Ganadería para potenciar el desarrollo integral de las mujeres salvadoreñas en todos los espacios de la sociedad en condiciones de igualdad y equidad.
- VIII. Que la Política Institucional de Género, del Ministerio de Agricultura y Ganadería, se plantea el conjunto de lineamientos, orientaciones, principios, normas y especificaciones concretas para que el Ministerio incorpore la perspectiva de género en todos sus programas, proyectos y acciones de gobierno.
- IX. Que dentro de las áreas estratégicas establecidas en la Política Institucional de Género, se establece el acceso equitativo de hombres y mujeres rurales a los servicios institucionales, implementando, entre otros aspectos, estrategias, programas y proyectos que permitan la participación de mujeres y población joven en las cadenas de producción de alimentos a fin de garantizar su autonomía económica y mejorar su seguridad alimentaria y nutricional.
- X. Que la Secretaría de Inclusión Social a través del Programa Ciudad Mujer, desde el Módulo de Autonomía Económica, en coordinación y cooperación con el Ministerio de Agricultura y Ganadería han decidido implementar estrategias que constituyan un proceso permanente y dinámico, desde un enfoque basado en derechos humanos e igualdad de género, para que todas las personas y en este caso en particular las mujeres, puedan gozar de oportunidades para participar en la vida económica, social, cultural y en el fortalecimiento de sus capacidades en la toma de decisiones, a través del desarrollo de procesos formativos orientados al trabajo agrícola; así como en los demás temas relacionados al Ministerio de Agricultura y Ganadería, beneficiando a las mujeres usuarias de los centros de Ciudad Mujer.

POR TANTO:

En uso de nuestras facultades, hemos decidido suscribir el presente,

CONVENIO DE COOPERACIÓN

El cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

El Plan Quinquenal de Desarrollo 2014 – 2019 del Gobierno de El Salvador, señala que los principales desafíos que enfrenta el sector agropecuario se encuentra en:

1. **Disminuir los niveles de pobreza y las desigualdades sociales.** Para superar la situación de pobreza en la que se encuentra el 35% de los hogares, se requiere generar un crecimiento económico más alto, más y mejores empleos y una mejor distribución de los ingresos.
2. **Incrementar la producción agrícola nacional.** El país aún depende de las importaciones para satisfacer su consumo nacional, lo que pone en riesgo la seguridad alimentaria y nutricional de la población. Además, persiste la vulnerabilidad ante los fenómenos climáticos que impactan la producción de granos y dificultan el abastecimiento de los productos por medio de las impostaciones.

En ese sentido se busca dotar, a las mujeres atendidas por el programa Ciudad Mujer, de información e insumos que le orientaran para participar en los programas, planes y proyectos atendidos por el MAG.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.

El presente convenio tiene como objeto fomentar la autonomía económica de las mujeres, a través de procesos formativos, desarrollados en las Escuelas de Capacitación Agrícola del programa Ciudad Mujer, además de fomentar la participación en proyectos, planes y programas que desarrolle el Ministerio de Agricultura y Ganadería a favor de la mujer salvadoreña.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.

1. De la Secretaría de Inclusión Social

- 1) Nombrar un enlace institucional con el programa Ciudad Mujer, para coordinar acciones derivadas del presente convenio.

- 2) Dotar al enlace institucional del MAG, de espacio físico y equipo indispensable para realizar su labor en las instalaciones de Ciudad Mujer.
- 3) Apoyar las actividades que el MAG realice, en el marco del programa Ciudad Mujer, cuando estos contribuyan a impactar positivamente en el ejercicio, goce o disfrute de los derechos humanos por parte de las mujeres.
- 4) Utilizar adecuada y eficientemente los recursos materiales que eventualmente aporte el MAG, cuando estos estén destinados para el desarrollo de actividades vinculadas con el Programa Ciudad Mujer.
- 5) Proveer de los instrumentos necesarios para el registro de usuarias atendidas y servicios prestados por el MAG, así como para la medición de los indicadores y para la evaluación del impacto de Ciudad Mujer, en lo atinente a los servicios que presta el MAG.
- 6) Brindar la información sobre el recurso humano destacado en las sedes de Ciudad Mujer, cuando el MAG lo requiera, por medio de los instrumentos que considere pertinentes.

2. Del Ministerio de Agricultura y Ganadería

- 1) Priorizar dentro de sus proyectos, el componente de equidad de género y la atención a los grupos de mujeres acogidas por el programa de Ciudad Mujer.
- 2) Ejecutar la asignación de recursos en el Presupuesto aprobado para el ejercicio 2019, destinado para la Línea de Trabajo Ciudad Mujer cuyo propósito es Apoyar y promover la superación de las desigualdades sociales de las mujeres mediante capacitaciones y asistencia técnica.
- 3) Notificar con la suficiente antelación a la SIS, la disponibilidad de recursos técnicos o financieros para fortalecer las capacidades de las mujeres y su desarrollo integral.
- 4) Atender los requerimientos realizados por la SIS, llevando a cabo las adquisiciones de bienes y servicios con base a los procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).
- 5) Nombrar un enlace institucional que será la referente nacional, quien además tendrá a su cargo la ejecución de este Convenio, para brindar información,

orientar y poner a disposición de las mujeres, los programas, planes y proyectos desarrollados por el "MAG"

- 6) Capacitar a grupos de mujeres en programas productivos agropecuarios de acuerdo a la demanda.
- 7) Destacar por cada uno de los Centros Ciudad Mujer a una profesional especializada en los servicios que brinda el MAG, ya sea empleada directa de la institución, contratación de personal externo o auxiliándose de las instituciones que dependan de dicho ministerio, con la finalidad de atender y brindar servicios a las usuarias de Ciudad Mujer.
- 8) Proporcionar asistencia técnica y gestionar insumos para el desarrollo de los programas formativos de las Escuelas de Capacitación Agrícola, en los que participan mujeres usuarias del Programa de Ciudad Mujer.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN.

Las partes nombraran un enlace técnico para la coordinación de las actividades que se deriven de este Convenio, quien facilitara la asesoría para la buena marcha y cumplimiento de las cláusulas de este instrumento.

CLÁUSULA QUINTA: MODIFICACIONES.

El presente Convenio podrá modificarse o ampliarse por escrito a través de adendas con las mismas formalidades de este Convenio, previo acuerdo de cada una de las partes que suscriben, conforme lo demanden las actividades que se generen y se entenderán incorporadas al mismo.

CLÁUSULA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda interpretación o controversia que se derive del presente Convenio, así como lo no previsto en el, respecto a su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta de común acuerdo entre las instituciones mediante intercambio de notas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES Y PUBLICIDAD.

La Secretaría de Inclusión Social se reserva para sí el uso de los derechos de comunicación y publicidad sobre eventos que se lleven a cabo, en ese sentido cualquier iniciativa de comunicación o publicidad que impulse el MAG, deberá ser consultada y aprobada por la Secretaría de Inclusión Social. Para acreditar lo anterior bastará intercambio de notas.

Cualquier intercambio de notas derivado de la implementación de este Convenio será realizado por y dirigido a las personas y en las direcciones que se consignan a continuación:

a) Respecto de la Secretaría de Inclusión Social:

Matilde Guadalupe Hernández de Espinoza, por *vía epistolar* a Secretaría de Inclusión Social, Calle José Martí # 15, Colonia Escalón, atrás de la Residencia Presidencial, San Salvador; por *vía facsimilar* al número 2264-3152; por *vía electrónica* adjuntando la nota escaneada al correo electrónico mhernandez@inclusion-social.gob.sv.

Ministerio de Agricultura:

Lic. Walter Ulises Menjívar, por *vía epistolar* a la Oficina de Administración y Finanzas del Ministerio de Agricultura y Ganadería, edificio E tercer nivel, Final 1ª. Avenida Norte y 13 Calle Oriente y Av. Manuel Gallardo, Santa Tecla; por *vía telefónica* al número 2210-1754; por *vía electrónica* adjuntando la nota escaneada al correo electrónico walter.menjivar@mag.gob.sv.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de esta fecha, y vencerá el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, el cual podrá ser modificado en cuanto a su plazo por intercambio de notas.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN.

El presente Convenio podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo entre las partes expresado por medio de intercambio de notas.
- b) Cuando circunstancias nuevas e imprevistas concurren y sea imposible continuar con la ejecución del presente Convenio

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES GENERALES.

La Secretaría de Inclusión Social y el MAG reconocen que cada una de ellas es independiente y autónoma, y nada de lo expuesto en este Convenio deberá ser considerado o interpretado por un tercero de manera que:

- a) Cualquiera de ellas es responsable por las deudas u obligaciones asumidas por la otra.
- b) Cualquiera de sus empleados representa o compromete a una institución distinta de la que los ha contratado.

En fe de lo cual firmamos el presente CONVENIO, en dos originales de igual tenor, las cuales quedaran en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, veintiséis de marzo de dos mil diecinueve.



MATILDE GUADALUPE HERNANDEZ DE ESPINOZA
Subsecretaria de Inclusión Social



ORESTES FREDESMAN ORTEZ ANDRADE
Ministro de Agricultura y Ganadería